



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 036
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 12, celebrada el día 10 de febrero de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó un **Punto de Acuerdo relativo a la rescisión de la autorización de Comodato de una superficie de terreno de 1,000 metros cuadrados del predio marcado como lote 48, manzana 82, ubicados dentro del Desarrollo Puerto Nuevo de la ciudad de San José Del Cabo, Baja California Sur, a la Asociación Civil "Ayudando a Mamá", destinado a la construcción de una guardería infantil**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de los Cabos, es legítimo propietario entre otros del lote de terreno identificado como lote 48 de la manzana 82, registrado con clave catastral 4-01-001-1205 del Fraccionamiento "Puerto Nuevo", según consta en la Escritura Pública Número 117, de fecha 13 de Julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cevallos Valdéz Castro, Notario Público adscrito a la Notaría Pública numero 18, del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en los Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, marcada con el número cuarenta y cinco (45) celebrada el diez de enero de 2014 y registrada como Certificación número 405-XLV-2014, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

"PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio público una superficie de 1,000 metros cuadrados del predio identificado como Lote 48, de la manzana 82, con superficie de 2,870.43 metros cuadrados y clave catastral número 401-001-1205, del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur"

"SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un contrato de Comodato con la Asociación Civil "Ayudando a Mamá", sobre una superficie de 1,000 metros cuadrados del predio identificado como Lote 48, de la manzana 82, con una extensión superficial de 2,870.43 metros cuadrados



ACUERDO No.: 036
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

y clave catastral número 401-001-1205, del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur"

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2015, los CC. Margarita Hernández Pereyra y Juan Miguel Montaña Aviléz, Presidenta y Tesorero respectivamente de la Asociación Civil "Ayudando a Mamá", comunican a esta Sindicatura Municipal textualmente lo siguiente:

"Los suscritos, nos permitimos comunicarle que hemos decidido no celebrar un contrato de comodato de un lote de terreno de 1,000 metros cuadrados que el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., había autorizado a esta Asociación, mediante acuerdo de Sesión de Cabildo número 405-XLV-2014, para la construcción de una guardería infantil"

CONSIDERACIONES LEGALES

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

"Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada."

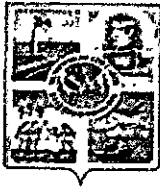
Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.



ACUERDO No.: 036
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 46 prevé lo siguiente:

Artículo 46.- El Síndico es integrante del Ayuntamiento y representante legal del mismo así como del Municipio y a su cargo se encontrará la Sindicatura Municipal, teniendo las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento.

- I. Ser el representante legal del Municipio y del Ayuntamiento;
- II. Procurar, defender y promover los intereses municipales;
- III. Representar legalmente al Ayuntamiento, con todas las facultades de un mandatario general en los asuntos en que éste sea parte; particularmente en los litigios y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba rescindir la autorización a **"AYUDANDO A MAMÁ" ASOCIACIÓN CIVIL**, tomada en los Puntos de Acuerdo primero y segundo de la Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número cuarenta y cinco (45) de fecha 10 de enero de 2014, y registrada como Certificación número 405-XLV-2014, que a la letra dicen:

"PRIMERO. Se autoriza desincorporar del dominio público una superficie de 1,000 metros cuadrados del predio identificado como Lote 48, de la manzana 82, con superficie de 2,870.43 metros cuadrados y clave catastral número 401-001-1205, del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur"

"SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un contrato de Comodato con la Asociación Civil "Ayudando a Mamá", sobre una superficie de 1,000 metros cuadrados del predio identificado como Lote 48, de la manzana 82, con una extensión superficial de 2,870.43 metros cuadrados y clave catastral número 401-001-1205, del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur"



ACUERDO No.: 036
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado el resolutivo acordado, en los términos del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis.



**SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.**

**DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA